Enciso Santander, 16 de julio de 2026

Oficio 129-2026

Señor:
ING. ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE
Alcalde Municipal
Enciso Santander

Asunto: Concepto Técnico- Suscripción de Otrosí Modificatorio al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO II CONSECUTIVO CONTRACTUAL No. 037 DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en mi calidad de **SUPERVISORA** dentro del proceso de contratación directa, cuyo objeto contractual es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE LAS MUESTRAS DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ENCISO, SANTANDER",** me permito emitir concepto técnico para la suscripción de Otrosí Modificatorio al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO II CONSECUTIVO CONTRACTUAL No. 037 DE 2026, bajo las siguientes consideraciones:

En ejercicio de las funciones de vigilancia y control, se ha evaluado la comunicación formal E260184 del 16 de julio de 2026, presentada por CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE, en su calidad de gerente y representante legal de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA E.S.P., quien comunicó a la entidad la actualización tarifaria del servicio de disposición final de residuos sólidos. Dicha solicitud establece que la tarifa aplicable para la facturación de los servicios prestados durante el segundo semestre del año 2026 (periodo julio a diciembre) es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($198.143,05) por tonelada dispuesta.

Que, tal como se expone en la comunicación recibida, esta actualización tarifaria fue previamente aprobada en reunión de junta directiva llevada a cabo el día 15 de julio de 2026. En dicha sesión se expidió el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2026, a través del cual se establecieron formalmente los costos económicos de referencia para el servicio de aseo para el área de prestación de la empresa. Que esta solicitud de modificación obedece a que el régimen tarifario y de costos de los servicios públicos domiciliarios de aseo se encuentra sujeto a la metodología regulatoria de precio fijada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) mediante la Resolución CRA 720 de 2015.

Que, tras realizar el análisis técnico de la petición y sus respectivos soportes, esta supervisión determina que se hace indispensable formalizar el ajuste del valor unitario por tonelada pactado en el contrato principal. Lo anterior, con el propósito de garantizar la ecuación contractual, asegurar la continuidad ininterrumpida del servicio público esencial de saneamiento básico y garantizar la remuneración regulatoria debida al operador regional por las toneladas efectivamente dispuestas.

En mérito de lo expuesto, esta supervisión emite **CONCEPTO FAVORABLE** y recomienda a la administración municipal proceder con la suscripción del Otrosí Modificatorio al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO II CONSECUTIVO CONTRACTUAL No. 037 DE 2026.

Atentamente,

LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretaria de Planeación
Enciso Santander